

DECRETO, MANDANDO QUE LOS QUE EMBARCAN CAFÉ, PRESENTEN AL ADMINISTRADOR DE ADUANA EL CORRESPONDIENTE CONOCIMIENTO

Aprobado el 3 de Abril de 1868

Publicado en La Gaceta No. 15 del 8 de Abril de 1868

El Presidente de la República de Nicaragua, á sus habitantes.

En uso de las facultades que le concede el art. 3º, de la lei de 28 de mayo de 1858,

Decreta:

Art. único. Los que exporten café cosechado en la República, además de las formalidades establecidas por decreto de 26 de junio de 1858 deben presentar al Administrador de Aduana respectivo, el conocimiento correspondiente de embarque, sin cuyo requisito no gozará el exportador del privilegio legal.

Dado en la Ciudad de Granada, á 3 de abril de 1868 - *Guzmán*.- El Ministro de Fomento encargado de la Cartera de Hacienda.- *Delgadillo*.